EL ARCHIDUCADO DE LAS COMUNIDADES
LIBRES HISPÁNICAS Y REFORMADAS DE NISEA

REAL CÉDULA No. C250002

Proclamación sobre la Enmienda Constitucional, el Restablecimiento Administrativo y la Implementación de Nuevos Protocolos de Gobierno.

YO, SU SACRA ALTEZA REAL, EL ARCHIDUQUE AUGUSTO I DE NISEA, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida, por la presente proclamo y ordeno la siguiente disposición que entrará en vigor de inmediato en todo el territorio del Archiducado.

POR CUANTO: La Real Cédula No. C250001 dispone la urgente necesidad de actualizar las leyes del Archiducado en función de un gobierno más eficaz, cercano, directo y comunicado con el Trono Imperial Atlio.

POR CUANTO: La enmienda a la Constitución de Nisea es prevista y necesaria en función del Artículo 10 del Tratado de Anexión celebrado entre el Archiducado de Nisea y el Imperio Atlio, disponiendo de un año calendario para las modificaciones políticas implicadas consecuentes de la firma y entrada en vigor del mismo.

POR TANTO: Se decreta lo siguiente:

PRIMERO. Se promulga la Enmienda a la Constitución de las Comunidades Libres Hispánicas y Reformadas de Nisea.

SEGUNDO. Se reabren las siguientes oficinas para su operación.

1. La Oficina de Economía de Nisea.
2. La Oficina de Relaciones Exteriores de Nisea.
3. La Oficina de Apoyo y Seguridad de Nisea.
4. La Oficina de Cultura de Nisea.

todas sujetas a los diversos ministerios y oficinas especializadas del Trono Imperial Atlio, sujetándose tanto el Instituto de Estudios Superiores Franson-Izaguirre como al museo de herencia cultural vasca "Oinordetza" a la Oficina de Cultura de Nisea.

TERCERO. Se instruye que todos los días, al inicio de la jornada laboral en todas las Oficinas del Archiducado de Nisea, se de homenaje a la Patria por medio de la rendición del Himno Nacional de Nisea, realizando (1) el saludo militar para todos aquellos que porten investidura dentro de la Guardia de Nisea o (2) el saludo civil, colocando la palma de su mano derecha sobre el pecho, a la altura del corazón.

CUARTO. Se dispone un fechado semestral en el cual S.S.A.R. el Archiduque de Nisea rinda informe a toda la ciudadanía sobre los resultados y estado de gobernabilidad del Archiducado de Nisea. Este será entregado de forma escrita los días 16 de junio, por ocasión del Aniversario de la Fundación de Nisea y el 16 de diciembre.

Dado en Sukil-Zain, Archiducado de Nisea, a 02 de septiembre de 2025, año de nuestro Señor Jesucristo.

AUGUSTO I, A.

NOTE: An english translation of this document is available upon request.
NOTO: Esperanta tadukto de ĉi tiu dokumento estas havebla laŭpete.